



Convocatoria para la concesión de ayudas individuales para fomentar la utilización de energías renovables.

1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de ayudas que otorgue el Ayuntamiento por actuaciones que fomenten el uso de energías renovables para autoconsumo; dentro de este concepto están incluidos:

- Todo tipo de vivienda, las naves agrícolas/ganaderas, las naves industriales y las explotaciones agrícolas; ubicadas en el término municipal de Els Garidells.

Estas bases no se establecen en régimen de concurrencia competitiva, obligándose el Ayuntamiento a cada convocatoria debe tener crédito adecuado y suficiente para atender las peticiones.

2.- Consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo por cada tipo de subvención irá con cargo a la partida presupuestaria del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos, que se titula "Fomento de la utilización de energías renovables".

En el supuesto de que el número de solicitudes excediera de las disponibilidades económicas señaladas, se atenderán las solicitudes presentadas hasta la consignación presupuestaria, por el orden de presentación en el registro general de entrada de este Ayuntamiento.

3.- Cuantía.

La subvención concedida variará dependiendo de la potencia en kw de la instalación, atendiendo a los siguientes criterios:

- Instalaciones inferiores a 3kw de potencia: 500€
- Instalaciones de entre 3 y 6kw de potencia: 1000€
- Instalaciones superiores a 6kw e inferiores a 12kw: 1500€
- Instalaciones igual o superiores a 12kw: 2000€ El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el 50% del coste real de la inversión.

4.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas propietarias de inmuebles, construcciones o terrenos ubicados en el término municipal de Els Garidells que acrediten documentalmente estas actuaciones.



No podrà ser beneficiari quien tenga abierto un expediente de disciplina urbanística sobre el inmueble en el que se realizará la actuación, así como los deudores con la hacienda municipal.

5. Solicitudes y documentación a presentar

La solicitud, deberá realizarse en las oficinas del Ayuntamiento y/o en la página web municipal presentando una instancia en el registro general de la corporación, tanto presencial como telemáticamente, hasta el 30 de noviembre de 2024.

Se entenderán como válidas las presentadas durante la anualidad 2024.

En esta petición constarán los datos personales de los solicitantes y la descripción de las obras a realizar, así como un certificado del nº de cuenta bancaria.

Una vez presentada la solicitud e informada favorablemente por los servicios técnicos municipales, el solicitante recibirá la licencia municipal otorgada para empezar los trabajos.

Los trabajos autorizados se tendrán que iniciar y finalizar en el plazo indicado en la licencia de obras concedida, siempre con la comprobación de los trabajos por parte de los servicios técnicos municipales.

Terminados los trabajos y previa presentación de la factura en las oficinas municipales, el interesado solicitará la inspección de los servicios técnicos municipales.

A tal efecto, los técnicos del Ayuntamiento inspeccionarán la realización efectiva del trabajo para poder informar previamente al otorgamiento de la subvención.

6.- Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la concesión.

El responsable de la instrucción del procedimiento por el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el concejal delegado del área o el alcalde.

Antes de efectuar por parte de la Comisión la concesión de la subvención, los técnicos del Ayuntamiento inspeccionarán la realización efectiva de los trabajos y, en su caso, informarán favorablemente la concesión de la subvención.

La evaluación de las solicitudes presentadas se efectuará por la comisión calificadora constituida y que se reunirá si es necesario para estudiar los correspondientes expedientes una vez por trimestre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y que estará formada por las siguientes personas:



- Presidente/a El alcalde-presidente
- Vocal El concejal correspondiente del área
- Secretario Secretario/a o el funcionario en quien delegue

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde-Presidente.

7.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones se realizará, en su caso, trimestralmente.

8.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Els Garidells en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde.
Marc Bigordà Prió